

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, 03 de diciembre de 2024

Joam-0513

Señores

Juzgado Segundo Civil del Circuito del Espinal (Tolima)

REFERENCIA REPARACIÓN DIRECTA DE WILLIAM ALFONSO CORREA MONROY, ORFILIA CANIZALES PALACIO, MARÍA BELÉN CANIZALES DE HIDALDO, ESMIREY CORREA MONROY, YULY ESPERANZA MONROY GUARNIZO, MÓNICA PATRICIA HIDALGO CANIZALES, MARIO ORLANDO HIDALGO CANIZALES CONTRA NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.RAD 73001-33-33-011-2018-00312-00

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este despacho mediante auto del (28) de octubre de 2024, ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito del Espinal (Tolima) para que allegue el dictamen obrante dentro el proceso de expropiación con radicación 73-268-31-03-002-2018-00085-00 elaborado el 11 de enero de 2018 por la Sociedad Colombiana de Avaluadores Seccional Tolima que estableció el avalúo comercial de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 357-14303 y 357-14719 de propiedad de Orfilia Canizales Palacio y de María Belén Canizales de Hidalgo.

Una vez allegado, su contradicción del dictamen se registrará por las normas del C.G.P. al haber sido aportado por una de las partes (Art 218 CPACA), previo traslado a las partes

NOTA: POR FAVOR CONTESTAR AL CORREO ADM11IBAGUE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR RADICACION Y NUMERO DE OFICIO DE LO CONTRARIO ENTENDEMOS POR NO RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA.

Cordialmente

Avenida Ambalá, calle 69, No. 19-109, edificio Comfatolima - Segundo Piso

FREDDY ALEXANDER MURILLO CHACON
Citador